

## **Acta complementaria Sesión N°951**

En conformidad al acuerdo adoptado por el consejo directivo en su sesión de fecha 16 de enero de 2020, consignado en el acta N°1065, se procede a complementar el acta N°951 en los términos que a continuación se detallan, dejándose constancia que en la sesión que da cuenta el acta N°951 los acuerdos fueron adoptados con la presencia de los Consejeros doña Gloria de la Fuente González, don Francisco Leturia Infante y don Jorge Jaraquemada Roblero.

I.- Se rectifica el acta N°951 en su primer párrafo, en el sentido que donde dice: “Actúa como Secretario del Consejo Directivo, don José Ruiz Yáñez.”; deber decir: “Actúa como secretaria de actas, doña Yael Schnitzer Raab.”

II.- Se deja constancia que en la sesión que da cuenta el acta N°951, participó el Director Jurídico (S), don Pablo Contreras. Asimismo, se deja constancia que éste se inhabilitó de participar en la discusión del amparo C3222-18, presentado por don Valentín Vera Fuentes, en contra de Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.

III.- Se complementa el acta N°951 a objeto de establecerse como nuevo numeral 4, referido a los demás temas dados a conocer y resueltos por el consejo directivo en dicha sesión, el siguiente.

**“4. A informar / resolver.**

### **Propuestas de Perfeccionamiento Normativo: Proyecto de Ley de Muerte Digital.**

Hace uso de la palabra el Director Jurídico (s), don Pablo Contreras. Informa que la Dirección Jurídica del CPLT está desarrollando una propuesta normativa de redacción para Proyecto de Ley de Muerte Digital, que modifica la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, para regular le expresión y ejecución de la voluntad respecto de las cuentas digitales activas y su contenido, tras el fallecimiento del titular” (Boletín N° 12.231-19), que se encuentra en primer trámite constitucional ante la Comisión de Seguridad Pública del Senado. Este proyecto, busca regular a los proveedores de internet sobre los datos de las personas que fallecen. Contreras explica que existe legislación comparada en esta materia y que este



proyecto utiliza la legislación catalana, pero de forma contradictoria al proyecto de ley de Protección de Datos Personales (PDP). Agrega que el Proyecto surge de una moción y que podría oponerse al contenido del proyecto de PDP. Habiendo dicho esto, plantea la necesidad de establecer coherencia entre ambos proyectos.

Consejero Leturia señala que la iniciativa de normativa es positiva y que se debe avanzar en ella con el fin de tenerla lista cuando surja su discusión.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda desarrollar una propuesta normativa en ese sentido.

### **Diputada Catalina Pérez solicita al CPLT fiscalizar a la Superintendencia de Medio Ambiente.**

Hace uso de la palabra don Pablo Contreras, quien expone que en oficio N° 17.699, de 22 noviembre de 2018, de la Cámara de Diputados, la Diputada Catalina Pérez solicita a este Consejo se realice una fiscalización a la Superintendencia de Medio Ambiente, a efectos de determinar si dicho organismo estaría incumpliendo con su obligación de informar lo relativo al Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), y en específico, la información referida a “las mediciones, análisis, y demás datos que los titulares deban proporcionar de conformidad a las exigencias establecidas por dichas Resoluciones”. Explica que el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental es público y debe estar en línea, pero no dispone que dicha publicación corresponda a una obligación de aquellas contenida en el artículo 7° de la Ley de Transparencia, la cual establece las obligaciones de transparencia activa a las cuales deben sujetarse los órganos de la Administración del Estado.

El Consejero Jaraquemada indica que habría que explicarle a la diputada que no procede la fiscalización del CPLT en este caso y sugerirle una salida alternativa. Responder el oficio e indicar que esto se podría solucionar mediante un perfeccionamiento legislativo.

Consejero Leturia indica que se debería pensar en propuestas de perfeccionamiento para el proyecto de ley de transparencia 2.0.



**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda responder al oficio señalando que el CPLT no posee las facultades necesarias para acoger la solicitud y que para realizar esta, se requiere una modificación legal, que incorpore una mención expresa a tal obligación en la norma ambiental. Adicionalmente, se incorporará en la respuesta una propuesta normativa en materia de transparencia activa, aplicable a la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con respecto de la información contenida en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), administrado por la Superintendencia del Medio Ambiente.

**Pronunciamiento Sernac, respecto del alcance de la Ley N° 20.285, en relación a la forma en que se debe dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia Activa.**

Hace uso de la palabra el Director Jurídico (s), don Pablo Contreras. Informa que el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, consultó por el apartado específico de Transparencia Activa en el cual debe publicar información sobre el Fondo Concursable, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

El Director Jurídico (s), explica que la Instrucción General N° 11 del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa, aborda en el numeral 1.6 materias relativas a la transferencia de fondos públicos, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursales, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios. Esta instrucción indica que la información relativa a los traspasos de recursos efectuados por el SERNAC en virtud del Fondo creado por el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, debe ser publicada, conforme a lo señalado en el literal f) del artículo 7° de la Ley de Transparencia, sobre transferencias de fondos y aportes económicos entregados, y conforme a lo dispuesto en el ítem 1.6 de la Instrucción General N° 11 de este Consejo, relativo a otras transferencias no regidas por la Ley N° 19.862.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda responder la consulta de SERNAC en base a la Instrucción General N° 11 señalada anteriormente.

## **Incumplimiento de amparo rol C3516-17 contra la Universidad de Chile.**

Ingresa la Directora de Fiscalización (s), Daniela Moreno Tacchi, y la Jefa de la Unidad de Seguimiento de Decisiones, doña Ximena Salazar.

Hace uso de la palabra Daniela Moreno, quien resume los antecedentes de la decisión recaída en el amparo rol C3516-17, donde se solicitaron –en resumen– las rendiciones económicas anuales, del Proyecto FONDECYT N° 11140174, cuyo patrocinante es la Universidad de Chile, y del Proyecto FONDEF ID16AM0080, cuyo beneficiario es la citada Universidad, respecto de los años que se indican. Agrega que en su momento el CPLT ordenó la entrega de esta información y que esto, a la fecha, no ha sucedido, pese a las gestiones efectuadas en la etapa de cumplimiento, por parte de la Unidad de Seguimiento de Decisiones.

La Directora de Fiscalización (s) informa que se contactó a la Universidad y que ésta entregó una serie de pantallazos relacionados a la solicitud, pero sin presentar comprobantes, argumentando que no los tienen en su poder. Agrega que el CPLT exige acreditar la inexistencia de la información en estos casos y que la Universidad no lo hace. Recomienda abrir sumario administrativo, al ser una institución que recibe fondos públicos y que debería contar con información sistematizada.

La Directora General (s) plantea que existe la posibilidad de que efectivamente no exista la información.

El Consejero Leturia agrega que esa discusión es posterior y que lo primero es iniciar el sumario.

Daniela Moreno agrega que se enviaron los convenios de CONICYT para la recepción de los fondos y que esto, da a entender que son los responsables de la rendición de cuentas, por ende, deberían tener esa información (o fundamentar por qué no la tienen).

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda instruir sumario administrativo en contra de la Universidad de Chile, con la finalidad de determinar si la conducta del Jefe Superior de ese Servicio eventualmente configura infracciones a la Ley de Transparencia sancionables de



acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 y 46 inciso primero de la misma ley, de conformidad al artículo 49 del citado cuerpo legal y al Reglamento de Procedimientos Sancionatorios tramitados por el Consejo para la Transparencia.

### **Resumen resultados de sumarios tramitados por la CGR: Municipio Calera de Tango, Corporación Municipal de Renca y Municipio de Los Sauces.**

Se integra a la sesión, la Jefa de la Unidad de Sumarios del Consejo para la Transparencia, doña Carolina Andrade.

#### **Municipalidad de Calera de Tango**

Hace uso de la palabra Carolina Andrade, quien expone que la Municipalidad de Calera de Tango obtuvo un bajo puntaje en Transparencia Activa en 2014 (25,27%), lo que fue presentado al Consejo Directivo, quienes decidieron no realizar sumario en aquella ocasión. Explica que posterior al resultado, se avisó a la Municipalidad que sería objeto de una nueva fiscalización, pero en 2015 sus resultados no mejoraron (29,01%). Agrega que Contraloría propuso sancionar al Alcalde con un 20% de su remuneración y absolver al Director de Control y Encargado de Transparencia Activa. Al mismo tiempo, el CPLT propone aumentar a un 30% la sanción al alcalde y absolver al Director de Control.

Toma la palabra el consejero Jorge Jaraquemada quien plantea estar dispuesto a acoger la sanción de 20% y el sumario administrativo.

Interviene la Directora General (S), Andrea Ruiz, e indica que es el CPLT quien define la sanción y que, en otras ocasiones, se ha considerado como agravante el aviso previo de una segunda fiscalización bajo el apercibimiento de instruirse sumario, lo que se había aplicado en algunas otras situaciones similares .

Carolina Andrade agrega que ese fue el criterio utilizado en este caso, donde se propone aumento del 20% al 30% por la agravante.

Consejera de la Fuente consulta por el número de casos que permanecen en Contraloría.

Carolina Andrade responde que son 40 casos los que están en Contraloría, agregando que esta institución no realiza reportes sobre el estado de los casos. Explica que se está trabajando con Tesorería un convenio de colaboración para avanzar en el cumplimiento del pago de las multas, independiente de si el funcionario en cuestión sigue o no trabajando para el Estado.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda aplicar multa del 30% de su remuneración al Alcalde, don Erasmo Valenzuela Muñoz, por infracción al artículo 47 de la Ley de Transparencia; y absolver a don Robinson Moya Gutiérrez, Director de Control y Encargado de Transparencia Activa de la Municipalidad de Calera de Tango.

### **Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca**

Carolina Andrade hace uso de la palabra y presenta el caso de la Corporación Municipal de Renca, originado por fiscalización al cumplimiento de las normas de transparencia activa en 2016. Explica que la Contraloría ha propuesto el sobreseimiento de este procedimiento, basado en que el comportamiento de la Corporación Municipal ha ido en aumento, por sobre los 80 puntos, siendo este el puntaje de corte utilizado por el Consejo para iniciar sumario a los organismos de la tipología SUBDERE 1.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda acoger la propuesta de sobreseimiento del sumario administrativo, sin perjuicio de no compartir el argumento basal de la misma, sino que estimando que no se advirtieron elementos de juicio suficientes para dar por establecida de manera fehaciente la responsabilidad administrativa de algún funcionario de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca en relación con los hechos investigados.

Adicionalmente, se solicita el listado de casos pendientes en Contraloría.



## **Municipalidad de Los Sauces**

Carolina Andrade expone el caso de la Municipalidad de Los Sauces, originado por el plan de fiscalización anual de Transparencia Activa en 2014 y donde el cumplimiento de dicha institución alcanzó un 21,96%. Agrega que el Consejo Directivo de esta Corporación acordó – en la sesión del 10 de septiembre de 2014– no ordenar la instrucción de sumario administrativo, disponiendo que los municipios con más bajos puntajes, fueran fiscalizados nuevamente. En una nueva fiscalización, realizada el 27 de enero de 2015, bajó su puntaje obteniendo un 28,94%, muy por debajo del corte inicial de 35,37% de cumplimiento, para los municipios de tipología SUBDERE 5. Tras este resultado, el Consejo Directivo del CPLT acordó disponer se instruyera un sumario administrativo en la dicha Municipalidad, para establecer las eventuales responsabilidades en el presunto incumplimiento injustificado de las normas de transparencia activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia.

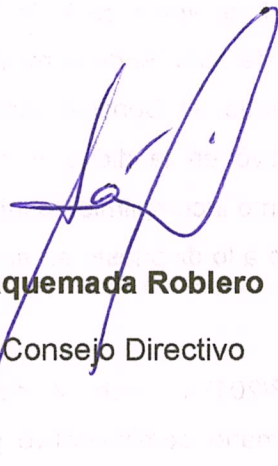
Andrade explica que mediante Resolución Exenta N° 38/2017 de fecha 26 de mayo de 2017, el Contralor Regional de La Araucanía aprobó el sumario administrativo y la vista fiscal correspondiente proponiendo aplicar a don Luis Gastón Mella Arzola y a doña Mery Elisabeth Hernández Zúñiga, la sanción de multa de un 20% de sus respectivas remuneraciones mensuales.

Agrega que, pese a que existió una instancia previa de aviso de la realización de la fiscalización, bajo el apercibimiento de iniciar un sumario en caso de detectarse alguna situación de incumplimiento, la municipalidad mantuvo bajos niveles de cumplimiento y por lo tanto se debe considerar como agravante. De esta forma, se propone aumentar al 30% las sanciones en ambos casos.

**ACUERDO:** El Consejo Directivo acuerda acoger la propuesta y aplicar a don Luis Gastón Mella Arzola, Alcalde de la Municipalidad de Los Sauces y a doña Mery Elisabeth Hernández Zúñiga, funcionaria Ex Encargada de Control de la Municipalidad de Los Sauces, actual Directora de Administración y Finanzas; una multa de un 30% de sus respectivas remuneraciones brutas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia .

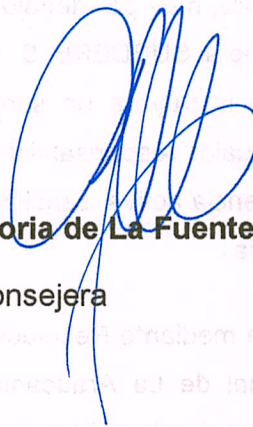
La sesión concluye a las 14:00 horas.

/ FGN / fdw



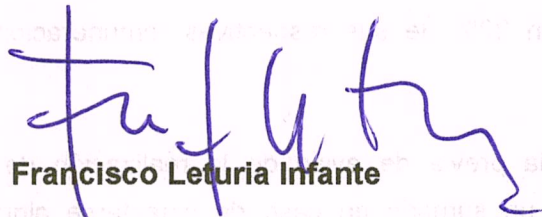
**Jorge Jaraquemada Roblero**

Presidente Consejo Directivo



**Gloria de La Fuente González**

Consejera



**Francisco Leturia Infante**

Consejero